

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Bogotá, D.C., 15 OCT. 2025

Señor (a)
Peticionario (a) Anónimo
Publicación página web
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su derecho de petición remitido vía formulario web de Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes y Denuncias (PQRSD) mediante radicado ANLA 20256201163652 del 23 de septiembre de 2025. Estudio de impacto ambiental modificación de licencia ambiental Bloque Esteros A y B de Perenco Colombia Limited en Casanare.

Expediente: PQRSD-5835-2025, LAM0351

Respetado (a) señor (a) anónimo (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Mediante la comunicación citada en el asunto, correspondiente a denuncia asociada al Estudio de Impacto Ambiental elaborado para la modificación de licencia del Bloque Estero A y B de Perenco Colombia Limited, del cual se indica; que no cuenta con información adecuada, adicionalmente que se definió un área de influencia sin los argumentos técnicos suficientes, excluyendo una vereda, que no se tuvo en cuenta la participación de las asociaciones presenten en el área y que el taller de identificación de impactos fue superficial.

Al respecto, esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993¹, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011², el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015³ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁴, el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011⁵ sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015⁶, otorga respuesta en los siguientes términos:

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁴ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

⁵ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

⁶ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Consultado el Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA) y el Sistema de Gestión Documental de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), se identificó que el Estudio de Impacto ambiental Mencionado en su denuncia corresponde al expediente LAM0351, proyecto “Modificación de Licencia Ambiental de los Bloques Estero A (Chaparrito/Abejas) y Estero B (Los Toros)”, dentro del cual tienen los siguientes antecedentes:

- Mediante comunicación con radicado en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – (VITAL) 3800086003246325004 y en la ANLA 20256200806772 del 11 de julio de 2025 (VPD0178-00-2025), la sociedad PERENCO COLOMBIA LIMITED, presentó a ANLA solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 2372 del 28 de diciembre de 2007 para el proyecto denominado “CAMPO DE PRODUCCIÓN BLOQUE ESTERO A (CHAPARRITO/ABEJAS) Y ESTERO B (LOS TOROS)”, localizado en los municipios de Trinidad y Paz de Ariporo, en el departamento del Casanare
- Mediante reunión virtual de presentación de resultados de la Verificación Preliminar de la Documentación (VPD) correspondiente al expediente VPD0178-00-2025 realizada el 18 de julio de 2025, se obtuvo como resultado APROBADA.
- Mediante Auto. No. 6487 del 30 julio de 2025, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones.
- Mediante Acta No. 65 del 01 de septiembre de 2025, se celebros reunión de información adicional en desarrollo del trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental para el proyecto: “Campo de Producción Bloque Estero A (chaparrito/abejas) y Estero B (los toros)”, localizado en jurisdicción de los municipios de Trinidad y Paz de Ariporo, en el departamento del Casanare, iniciado mediante Auto 6487 del 30 de julio de 2025.
- Mediante radicado ANLA 20256201175712 del 25 de septiembre de 2025, la empresa PERENCO COLOMBIA LIMITED, solicita ANLA prórroga para entrega de información adicional. Proyecto: “Campo de Producción Bloque Estero A (Chaparrito/Abejas) y Estero B (Los Toros)”.
- Mediante radicado ANLA 20253000803041 del 30 de septiembre de 2025, esta Autoridad Nacional, concede a la empresa PERENCO COLOMBIA LIMITED, prórroga de un (1) mes adicional al plazo inicial al concedido en el Acta 65 del 1 de septiembre de 2025, con el fin de que presente la información requerida.

Al respecto de la denuncia asociada al proceso de elaboración e información consignada en el Estudio de Impacto Ambiental para la modificación de licencia la licencia ambiental para el proyecto: “Campo de Producción Bloque Estero A (chaparrito/abejas) y Estero B (los toros)”, esta Autoridad Nacional, informa que su denuncia ha sido incorporada al expediente LAM0351,

correspondiente al trámite de evaluación que actualmente adelanta esta Entidad, su aporte será tenido en cuenta dentro del análisis técnico y jurídico que se realiza en el marco del procedimiento administrativo. Es importante precisar que la inclusión de la información no implica pronunciamiento definitivo, el cual se adoptará conforme a la normatividad vigente.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad <https://www.anla.gov.co>; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de – PQRSD –; GEOVISOR – SIAC –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA, WhatsApp +57 3102706713, Línea Telefónica directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-decorrupcion>.

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS

COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:
EVELIN YOLIMA LOPEZ CARRENO (CONTRATISTA)

Revisó:
ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para: No aplica

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009603E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.